



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio de la Secretaria General Of. N° 1076/2013, de fecha 14 de junio de 2013, recibido en fecha 30 de octubre de 2013, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, 30 de octubre de 2013, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el expediente referente a la SOLICITUD DE "EXENCIÓN DE PAGO DE PATENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA FUNDACION "UNIVERSIDAD DE LA FAMILIA BOLIVIA". (U.F.B.)

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 11 de Marzo de 2013, presentada por el Sr. VICTOR HUGO AÑEZ CAMPOS, en representación legal de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE LA FAMILIA BOLIVIA (U.F.B.), por medio de la presente nota, solicito la EXENCIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO a favor de la institución que representa.

Que, el Informe legal N° 104/2013, de fecha 14 de junio de 2013, emitido por el Departamento Legal y Cobranza Coactiva, a cargo de la Abog. Anahi L. Méndez Justiniano, la misma sostiene su informe, manifestando que después de examinar los antecedentes y los fundamentos Legales concluye:

En cumplimiento al artículo 104 de la ley N° 2028 (Ley de Municipalidades) y al haber cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo Decimo, numeral 1) del Reglamento Municipal de Requisitos y Tramites de Exenciones Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092/2005, que establece los requisitos para el reconocimiento de la exención de Patente de Funcionamiento para las actividades instaladas en el Parque Industrial, reconociendo a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE LA FAMILIA BOLIVIA (U.F.B.), como persona jurídica EXENTA de pago de la Patente de Funcionamiento para la Licencia N° 256301.

Este beneficio tendrá vigencia conforme a la normativa expuesta a partir de la Gestión 2012.

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: El artículo 104° (Exenciones) de la Ley de Municipalidades: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal. La Ley No. 2492, Código Tributario Boliviano regula en su artículo 20° que: I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.". Por su parte la Ley N°: 2341, Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 13 dispone: I. Toda persona que formule



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

solicitudes a la Administración Pública podrá actuar por sí o por medio de su representante o mandatario debidamente acreditado. II. El representante o mandatario, deberá exhibir poder notariado para todas las actuaciones administrativas.", la Ordenanza Municipal 92/2005 en el art. 4 inc. 1) Establece que: para los que deban realizar su reconocimiento por primera vez; 1.1. El inicio del trámite deberá realizarse ante la Dirección de Recaudaciones, que elevará un informe al Concejo Municipal para su respectivo reconocimiento mediante Ordenanza Municipal beneficio que será de carácter indefinido mientras permanezca su condición de exento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente;

ORDENANZA

Artículo Primero.-Se dispone la Exención del Pago a la Patente de Funcionamiento a la "FUNDACION UNIVERSIDAD DE LA FAMILIA BOLIVIA (U.F.B.)", con Licencia de Funcionamiento de Actividad Económica N° 256301, a partir de la Gestión 2012.

Artículo Segundo.- El contribuyente está obligado a pagar sus impuestos de las gestiones fiscales anteriores a la formalización administrativa del Derecho a la exención, de conformidad con el Art. 20 de la ley N° 2492.

Artículo Tercero.-El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veintiún días del mes de febrero de dos mil catorce años.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO




Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 19 de marzo de 2014.**


Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA